

PROCESO: VERBAL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: EVER VASQUEZ PEÑA Y OTROS
DEMANDADO: JAVIER ALBERTO RECIO CAMARGO
RADICACION: 2020-000135-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROCESO: VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: EVER VASQUEZ PEÑA Y OTROS
DEMANDADO: JAVIER ALBERTO RECIO CAMARGO
RADICADO: 2020-00135-00
INTERLOCUTORIO: No. 406
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

ASUNTO A TRATAR

Transcurrido en silencio el término de cinco (5) días dado al apoderado de la parte demandante, para subsanar la demanda de los defectos formales de los cuales adolecía, según lo apuntado en providencia interlocutoria No. 368 de fecha septiembre 02 de 2020, viene a despacho la misma, verificando que la parte no la corrigió por haber guardado silencio.

En vista a lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la anterior demanda Verbal DE Deslinde y Amojonamiento, seguida por EVER VASQUEZ PEÑA, NILSA VASQUEZ PEÑA, OLDAN VASQUEZ PEÑA e ITALO VASQUEZ PEÑA, en contra de JAVIER ALBERTO RECIO CAMARGO. (Art. 90 del CGP).

2.- En firme esta providencia, ARCHÍVESE la demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

PROCESO: VERBAL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: EVER VASQUEZ PEÑA Y OTROS
DEMANDADO: JAVIER ALBERTO RECIO CAMARGO
RADICACION: 2020-000135-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

JE.